

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Memo 028-2016 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN ANTONIO" DE LA LOCALIDAD DE CHOLGO PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 OCT. 2016

R. EXENTA Nº **3173** _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, C.I. SUBPESCA Nº 9.747 de fecha 09 de agosto de 2016, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 028/2016, de fecha 05 de octubre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 521 de 2000, y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1440 de 2007, Nº 843 y Nº 2377, ambas de 2008, Nº 1240, Nº 1371 y Nº 3626, todas de 2010, Nº 2332 y Nº 1670, ambas de 2011, Nº 920 y Nº 2182, ambas de 2012, Nº 796 y Nº 3176, ambas de 2013, Nº 1417, Nº 1835, Nº 2746 y Nº 3170, todas de 2014, Nº 1929 y Nº 3058, ambas de 2015, Nº 1906 y Nº 2789, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, R.U.T. Nº 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6552 de fecha 23 de octubre de 2006, con domicilio en calle Pedro Maldonado, esquina 21 de septiembre, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región de Los Lagos, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde el 01 de noviembre de 2016, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 100 líneas dobles de soporte de 100 metros de longitud, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 200.000 colectores en total, fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por los polígonos de 18,62 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo denominada **Cholgo Sector A, X Región**, individualizada en la letra b) del Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Sector 1:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 04' 19,72"	72° 27' 24,21"
B	42° 04' 19,07"	72° 27' 32,84"
C	42° 04' 25,71"	72° 27' 35,17"
D	42° 04' 26,30"	72° 27' 26,52"

Sector 2:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 04' 46,52"	72° 28' 08,22"
B	42° 04' 48,84"	72° 28' 00,80"
C	42° 05' 07,87"	72° 27' 56,04"
D	42° 05' 08,37"	72° 27' 59,60"
E	42° 04' 48,97"	72° 28' 10,43"

Sector 3:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 05' 11,09"	72° 27' 53,91"
B	42° 05' 16,99"	72° 27' 50,31"
C	42° 05' 17,97"	72° 27' 53,54"
D	42° 05' 12,07"	72° 27' 57,13"

Sector 4:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 05' 23,67"	72° 27' 44,30"
B	42° 05' 29,62"	72° 27' 40,98"
C	42° 05' 32,60"	72° 27' 46,14"
D	42° 05' 26,63"	72° 27' 49,46"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB N° 028/2016, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 028/2016 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/OLT/ton

